

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 134



viernes, 18 de julio de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-134

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2024 3

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Subvenciones a asociaciones de madres y padres para la realización de actividades de promoción deportiva 2025 4

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas de titularidad municipal para su aprovechamiento agrícola 6

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 11

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Licitación del arrendamiento de local destinado a bar 12

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación inicial de la relación de propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación para la ejecución de las obras de recuperación ambiental de humedal 14

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Aprobación de un plan económico financiero 17

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil 18

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS	
Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto	19
AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA	
Cuenta general del ejercicio de 2024	21
Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales	22
Calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos que regirá durante el año 2026	32
AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025	34
Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de la tasa por expedición de documentos administrativos y otros	35
Cuenta general del ejercicio de 2024	36
AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025	37
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA	
Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular	39
AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS	
Aprobación del padrón y lista cobratoria de la tasa de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2025	40
AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025	41
JUNTA VECINAL DE ACEÑA DE LARA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025	42
JUNTA VECINAL DE BORTEDO	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024	43
JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA	
Cuenta general del ejercicio de 2024	44
JUNTA VECINAL DE UNGO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025	45



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2024, dentro del presupuesto de este ayuntamiento para el ejercicio de 2024, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Fun.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Suplemento de crédito	9200	10000	9.1	Retribuciones básicas órgano de gobierno	1.727,94
				Total aumento	1.727,94

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	1.727,94
		Total aumento	1.727,94

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Santa Gadea, a 4 de julio de 2025.

El alcalde-presidente,
Ricardo Martínez Rayón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de las bases reguladoras de subvenciones CC para Ampas de centros docentes de Aranda de Duero para la realización de actividades de promoción deportiva

BDNS (Identif.): 844671.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844671>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. – Beneficiarios.

Ampas de centros docentes del municipio de Aranda de Duero que realicen actividades de promoción deportiva.

La Concejalía de Deportes, con el ánimo de fomentar y promocionar el deporte en edad escolar a través del programa de deporte escolar y juegos escolares (en adelante JJEE) y de ayudar a las asociaciones de padres y alumnos locales en los gastos de participación en el programa de JJEE en las diferentes fases locales, provinciales, regionales y actividades deportivas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con cargo a los presupuestos de la Sección de Deportes, convoca la concesión de subvenciones para actividades deportivas dirigidas al desarrollo de dicho programa de JJEE para el año 2025.

Segundo. – Conceptos subvencionables.

– Participación y organización de actividades de ámbito local en las modalidades deportivas convocadas en la Orden del Deporte Base de la Junta de Castilla y León.

– Contratación de coordinadores y monitores para el desarrollo de JJEE.

– Gastos de gestión de las inscripciones para las diferentes competiciones y jornadas de promoción tanto en deportes colectivos como individuales.

– Gastos originados por la participación de sus alumnos en las fases locales de los JJEE, provinciales y regionales.

– Gastos de material y equipamiento deportivo necesarios, derivados directamente de la realización de sus actividades deportivas de JJEE.

– Gastos de organización de jornadas y torneos escolares, incluidos dentro del deporte escolar, organizadas por las Ampas, en las que pueda participar todo el alumnado de Aranda de Duero.



Criterios de valoración:

- 20% a repartir en función de la totalidad de equipos inscritos en JJEE.
- 30% a repartir en función del número de participantes en cada equipo de JJEE.
- 40% a repartir en función del número de participantes en las jornadas de deportes individuales de JJEE.
- 10% a repartir en función del número de participantes en campeonatos locales del ayuntamiento. (Cross de la Constitución).

Tercero. – Bases reguladoras.

La incluidas en el expediente de tramitación 2025/10697K del Ayuntamiento de Aranda de Duero y que se publicará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento una vez publicadas en el Boletín Oficial de Provincia.

Cuarto. – Cuantía.

El crédito total de esta convocatoria es de 30.400 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a través de los modelos que al efecto sean puestos a disposición de los interesados para cada una de las subvenciones.

Sexto. – Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Aranda de Duero <https://www.arandadeduero.es/>

En Aranda de Duero, a 26 de junio de 2025.

El técnico de Deportes

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL**

Por decreto de Alcaldía, de fecha. 7 de julio de 2025, se acuerda convocar licitación para el arrendamiento mediante concurso de las fincas rústicas para su aprovechamiento agrícola de titularidad del Ayuntamiento de Castrillo del Val siguientes:

– Lote A.

<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto/Subparcela</i>	<i>Superficie (ha.)</i>
Castrillo del Val	502	10.314	3	14,9759
Castrillo del Val	502	5.397	1	0,0658
Castrillo del Val	502	5.398	1	0,0716
Castrillo del Val	502	5.399	1	0,0916
Castrillo del Val	502	5.600	1	0,0697
Castrillo del Val	502	5.632	1	0,0550
Castrillo del Val	505	448	1	0,1772
Castrillo del Val	508	20.691	3	2,0386
Castrillo del Val	513	988	3	1,7862
Total superficie tierras arables (ha.)				19,3316

– Lote B.

<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto/Subparcela</i>	<i>Superficie (ha.)</i>
Castrillo del Val	502	5.352	1	0,0379
Castrillo del Val	502	5.587	1	0,0720
Castrillo del Val	503	10.342	4	0,3898
Castrillo del Val	503	10.342	6	2,6667
Castrillo del Val	503	10.342	11	2,1532
Castrillo del Val	503	10.342	12	2,0485
Castrillo del Val	503	10.342	18	13,1511
Castrillo del Val	503	10.342	19	1,2479
Castrillo del Val	503	10.342	22	0,1127
Castrillo del Val	503	10.342	23	0,2483
Castrillo del Val	503	10.342	24	0,1142
Castrillo del Val	503	10.342	25	0,9825
Castrillo del Val	503	10.342	28	0,9825
Castrillo del Val	503	10.342	29	0,6547
Castrillo del Val	503	10.342	44	0,3004
Castrillo del Val	503	10.342	47	0,0639
Total superficie tierras arables (ha.)				25,2263



– Lote C.

<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto/Subparcela</i>	<i>Superficie (ha.)</i>
Castrillo del Val	501	21	2	0,2187
Castrillo del Val	502	5.401	1	0,0659
Castrillo del Val	502	5.400	1	0,0869
Castrillo del Val	502	35.372	1	0,0778
Castrillo del Val	503	30.342	2	2,0638
Castrillo del Val	512	908	1	1,5801
Castrillo del Val	512	908	2	1,0522
Castrillo del Val	512	908	4	5,5839
Castrillo del Val	512	908	6	5,7792
Castrillo del Val	512	908	29	0,8743
Castrillo del Val	506	544	3	1,6054
Castrillo del Val	511	811	3	2,8205
Castrillo del Val	511	811	11	0,0656

Total superficie tierras arables (ha.) 21,8743

– Lote D.

<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto/Subparcela</i>	<i>Superficie (ha.)</i>
Castrillo del Val	507	20.614	1	3,3686
Castrillo del Val	507	20.614	3	4,0548
Castrillo del Val	507	20.614	6	6,9781
Castrillo del Val	507	20.614	8	0,0145
Castrillo del Val	505	10.450	3	1,4140
Castrillo del Val	505	10.450	7	3,9326
Castrillo del Val	505	10.450	11	2,8662
Castrillo del Val	505	20.450	14	0,0438
Castrillo del Val	505	20.450	2	5,1904

Total superficie tierras arables (ha.) 28,9037

– Lote E.

<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto/Subparcela</i>	<i>Superficie (ha.)</i>
Castrillo del Val	501	20.085	1	0,6435
Castrillo del Val	501	20.085	2	0,2046
Castrillo del Val	501	20.085	5	0,1986
Castrillo del Val	502	313	1	0,3130
Castrillo del Val	502	20.314	18	1,4779
Castrillo del Val	502	5.354	1	0,6195
Castrillo del Val	505	443	2	0,0656



<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto/Subparcela</i>	<i>Superficie (ha.)</i>
Castrillo del Val	505	443	3	0,2721
Castrillo del Val	510	794	3	5,1722
Castrillo del Val	510	794	5	0,3674
Castrillo del Val	510	794	6	0,2302
Castrillo del Val	510	794	7	0,0378
Castrillo de Val	510	794	13	0,0294
Castrillo del Val	510	794	16	0,0109
Castrillo del Val	510	794	18	0,0327
Castrillo del Val	512	841	3	1,3313
Castrillo del Val	512	841	5	1,2061
Castrillo del Val	512	841	10	1,2694
Castrillo del Val	512	841	11	2,7044
Castrillo del Val	512	841	14	2,7470

Total superficie tierras arables (ha.) 18,9354

– Lote F.

<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto/Subparcela</i>	<i>Superficie (ha.)</i>
Castrillo del Val	502	5.594	1	0,0862
Castrillo del Val	502	5.598	1	0,0612
Castrillo del Val	502	5.597	1	0,1017
Castrillo del Val	502	5.560	1	0,1654
Castrillo del Val	508	10.691	1	0,9852
Castrillo del Val	508	10.691	3	0,0191
Carcedo de Burgos	504	5.019	1	0,5702
Carcedo de Burgos	504	5.021	10	1,6438
Carcedo de Burgos	504	5.021	68	1,0476
Carcedo de Burgos	504	15.021	2	13,9842
Carcedo de Burgos	504	25.021	1	5,1470
Carcedo de Burgos	502	5.594	1	0,0862

Total superficie tierras arables (ha.) 23,8116

– Lote G.

<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto/Subparcela</i>	<i>Superficie (ha.)</i>
Castrillo del Val	501	46	1	0,7809
Castrillo del Val	502	252	1	1,2478
Castrillo del Val	501	5.461	2	1,0438
Castrillo del Val	501	5.461	5	0,7380
Castrillo del Val	502	128	1	1,4345
Castrillo del Val	502	5.355	1	0,2042



<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto/Subparcela</i>	<i>Superficie (ha.)</i>
Castrillo del Val	502	5.503	1	0,0777
Castrillo del Val	502	5.582	1	0,0850
Castrillo del Val	502	5.583	1	0,0716
Castrillo del Val	502	5.584	1	0,0697
Castrillo del Val	502	5.639	1	0,0692
Castrillo del Val	502	5.725	1	1,2921
Castrillo del Val	502	15.355	1	0,4731
Castrillo del Val	507	30.614	2	0,4605
Castrillo del Val	507	30.614	4	1,0063
Castrillo del Val	507	30.614	5	0,9380
Castrillo del Val	508	673	3	0,3666
Castrillo del Val	504	732	1	3,0193
Castrillo del Val	504	343	8	0,0410
Castrillo del Val	504	343	12	0,4895

Total superficie tierras arables (ha.) 14,3143

– Lote H.

<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto/Subparcela</i>	<i>Superficie (ha.)</i>
Castrillo del Val	502	20.314	1	0,3921

– Lote I.

<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto/Subparcela</i>	<i>Superficie (ha.)</i>
Castrillo del Val	502	20.314	2	0,1865

– Lote J.

<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto/Subparcela</i>	<i>Superficie (ha.)</i>
Castrillo del Val	502	20.314	3	0,5904

– Lote K.

<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto/Subparcela</i>	<i>Superficie (ha.)</i>
Castrillo del Val	502	20.314	4	0,4205

– Lote L.

<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto/Subparcela</i>	<i>Superficie (ha.)</i>
Castrillo del Val	502	20.314	5	0,8781

– Lote M.

<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto/Subparcela</i>	<i>Superficie (ha.)</i>
Castrillo del Val	502	20.314	6	1,4748



– Lote N.

<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto/Subparcela</i>	<i>Superficie (ha.)</i>
Castrillo del Val	502	20.314	7	1,5991

– Lote O.

<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto/Subparcela</i>	<i>Superficie (ha.)</i>
Castrillo del Val	502	20.314	8	1,7594

Relación detallada de las condiciones en el pliego de condiciones publicado en sede electrónica del ayuntamiento <https://castrillodelval.sedelectronica.es> y el perfil de contratante es a través de la Plataforma de Contratos del Estado en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castrillo del Val.
- b) Dependencia de tramitación: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Castrillo del Val:
 1. Domicilio: Plaza Mayor, 09193, Castrillo del Val.
 2. Teléfono y fax: 947 42 18 02.
 3. Email: castrillodelval@diputaciondeburgos.net
 4. Sede electrónica: <https://castrillodelval.sedelectronica.es>

2. – *Objeto del contrato:* arrendamiento de fincas rústica para su aprovechamiento agrícola de titularidad del Ayuntamiento de Castrillo del Val detallados, bienes calificados como bienes patrimoniales, durante cinco temporadas 2025-2030.

3. – *Procedimiento:* concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* el determinado para cada lote en el pliego de condiciones.

5. – *Presentación de las ofertas:* dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://contrataciondelestado.es>). Presentación de ofertas de manera presencial a través de Registro General en la sede municipal o en cualquier registro de entre los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En Castrillo del Val, a 7 de julio de 2025.

El alcalde,
Santiago Ruiz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número Mod 2/2025 del ejercicio de 2025*

El expediente Mod 2/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Iglesias para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 3 de julio de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.000,00
6.	Inversiones reales	15.500,00
	Total aumentos	28.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Actos financieros	28.500,00
	Total aumentos	28.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Iglesias, a 7 de julio de 2025.

El alcalde,
Geminiano Burgos Marín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Licitación del arrendamiento de local destinado a bar, sito en edificio del ayuntamiento en plaza Mayor, 26 de Madrigalejo del Monte

1. – Entidad adjudicataria:

- a) Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 59/2025.
- d) Tramitación: urgente (declaración de urgencia el 10/07/2025).

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: privado.
- b) Descripción: arrendamiento de local destinado a bar, sito en planta baja del edificio del ayuntamiento en plaza Mayor, 26 de Madrigalejo del Monte.
- c) División por lotes y número de lotes: no.
- d) Lugar de ejecución: Madrigalejo del Monte (Burgos).
- e) Plazo de ejecución: un año.
- f) Admisión de prórroga: sí.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios. Los definidos en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación.

4. – Canon mínimo a pagar por el licitador:

Importe: 20,00 euros mensuales (mejorable al alza).

5. – Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 500 euros.

6. – Requisitos específicos:

- a) Los criterios de solvencia vienen definidos en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

7. – Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte (Secretaría General), lunes y jueves de 9:00 a 14:00 horas.



- b) Domicilio: plaza Mayor, 26.
- c) Localidad y código postal: Madrigalejo del Monte (Burgos), 09390.
- d) Teléfono: 947 173 060.
- e) Fax: 947 173 060.
- f) Perfil del contratante: <http://www.madrigalejodelmonte.es/>

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: manual y electrónica.

c) Lugar de presentación: registro presencial en la Secretaría del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte. Telemática, a través de la plataforma del contrato menor de la Diputación Provincial de Burgos.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, primer lunes o jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

b) La apertura de los sobres B y C se comunicará por correo electrónico a los licitadores.

En Madrigalejo del Monte, a 11 de julio de 2025.

El alcalde-presidente,
Miguel A. Díaz Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Por acuerdo del Pleno del ayuntamiento de 7 de julio de 2025 se ha aprobado la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de las obras de «Recuperación ambiental de humedal en Merindad de Valdivielso (Burgos), así como la declaración de urgencia de la ocupación y la aprobación inicial de la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por procedimiento de expropiación, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de:

- Protección del ecosistema y prevención de daños irreversibles.

El humedal se encuentra en proceso de degradación, con pérdida de vegetación típica y alteración de los niveles hídricos.

La demora en la ejecución del proyecto podría provocar una pérdida irreversible de biodiversidad, afectando a especies de flora y fauna protegidas.

El mantenimiento del actual estado de abandono incrementa el riesgo de colonización por especies invasoras, que dificultarían aún más la recuperación del ecosistema.

- Cumplimiento de normativa ambiental y conservación de la Red Natura 2000.

La restauración del humedal responde a los compromisos de conservación ambiental establecidos en la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y la Directiva Aves (2009/147/CE).

Se trata de un entorno prioritario dentro de la Red Natura 2000, lo que exige la adopción de medidas urgentes de restauración para garantizar su conservación.

La falta de actuación podría derivar en incumplimientos normativos con posibles sanciones y pérdida de oportunidades de financiación para la conservación de espacios protegidos.

- Beneficio ecológico y social inmediato.

La recuperación del humedal permitirá restablecer su función como refugio para especies acuáticas y migratorias. Se potenciará su uso para educación ambiental e investigación científica, consolidándolo como un espacio de referencia para la observación de aves y el estudio de ecosistemas acuáticos.

La intervención mejorará el paisaje y la conectividad ecológica entre los Parques Naturales de Hoces del Alto Ebro - Rudrón y Montes Obarenes - San Zadornil.

- Necesidad de cumplir plazos administrativos y de ejecución.

El proyecto cuenta con una planificación detallada y una licitación en marcha, por lo que cualquier retraso en la ocupación de los terrenos afectaría a la ejecución de las obras dentro del calendario previsto.

La urgencia en la ocupación es necesaria para garantizar la correcta ejecución de los trabajos en el periodo óptimo, evitando interferencias por condiciones meteorológicas adversas que podrían afectar a los movimientos de tierra y la regeneración de la vegetación.



En cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://meridaddevaldivielso.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

A continuación, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados se consideran de necesaria expropiación en el término municipal de Merindad de Valdivielso.

En Merindad de Valdivielso, a 14 de julio de 2025.

El alcalde,
Jesús Alberto Díez Rodríguez

* * *



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO «RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN HUMEDAL EN MERINDAD DE VALDIVIELSO (BURGOS)»

PROVINCIA: BURGOS. TÉRMINO MUNICIPAL: MERINDAD DE VALDIVIELSO

Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	REF. CAT.	TIT. ACT.	TIT. ACT. DOM.	TIT. ACT. LOC.	TIT. CAS.	RBD. MUN.	RBD. PROV.	SUPERFICIE	SE	SS	SD	NATURALEZA
1	528	933	00224583004030000000	RELOSO SAIZ MARIA RELOSO GARCIA MARIA VICTORIA RELOSO GARCIA ALBERTO RELOSO PEREZ MARIA RELOSO PEREZ JOSE RAMON RELOSO PEREZ MARIA	UG QUECEDO	0959 MERINDAD DE VALDIVIELSO (BURGOS)	RELOSO SAIZ MARIA Y OTROS RELOSO PEREZ FRANCISCO JAVIER RELOSO PEREZ MARIA RELOSO PEREZ JOSE RAMON RELOSO PEREZ MARIA	SANTA CLAYLA MERINDAD DE VALDIVIELSO	BURGOS	4.512	4.512	0	0	Rural
2	528	938	00224583004030000000	GARMILLA ALONSO NIES	UG QUECEDO	0959 MERINDAD DE VALDIVIELSO (BURGOS)	GARMILLA ALONSO NIES	SANTA CLAYLA MERINDAD DE VALDIVIELSO	BURGOS	1.382	1.382	0	0	Rural
3	528	939	00224583004030000000	SANZ ALFARO GABRIEL SANTA OLAYA VICENTE SANTA OLAYA VICENTE RODRIGUEZ MENDEZ JORGE	GL PEREZ GONZ. 1. 2º A	28027 HARDO (MADRID)	SANZ GARCIA VICENTE (HEREDEROS DE)	SANTA CLAYLA MERINDAD DE VALDIVIELSO	BURGOS	2.086	2.086	0	0	Rural
4	528	942	00224583004030000000	RODRIGUEZ MENDEZ ANSO TORRE FERNANDEZ JOSE JULIAN BELA TORRE FERNANDEZ JOSE JULIAN BELA TORRE FERNANDEZ JOSE JULIAN BELA TORRE FERNANDEZ JOSE JULIAN BELA	UG QUECEDO	0959 MERINDAD DE VALDIVIELSO (BURGOS)	TORRE FERNANDEZ ANSOS TRES	SANTA CLAYLA MERINDAD DE VALDIVIELSO	BURGOS	1.508	1.508	0	0	Rural
5	528	943	00224583004030000000	PEREZ VALLE MARIA ANGELES PEREZ VALLE MARIA ANGELES PEREZ VALLE MARIA ANGELES PEREZ VALLE MARIA ANGELES	UG QUECEDO	0959 MERINDAD DE VALDIVIELSO (BURGOS)	VALLE LOPEZ MARIA	SANTA CLAYLA MERINDAD DE VALDIVIELSO	BURGOS	396	396	0	0	Rural
6	528	944	00224583004030000000	MARTINEZAR ALMUDENA	GR LA PAZ. 11. 2º DR	48010 SESTIAD (BURGOS)	MARTINEZ GARMILLA ALONSO (HEREDEROS DE)	SANTA CLAYLA MERINDAD DE VALDIVIELSO	BURGOS	1.471	1.471	0	0	Rural



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2025 de Monasterio de Rodilla, por la que se aprueba expediente de aprobación de plan económico financiero

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación del plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad local (<https://monasterioderodilla.sedelectronica.es>).

En Monasterio de Rodilla, a 7 de julio de 2025.

El alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

D. Jesús Manrique Merino, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Burgos).

En base a las facultades que le confiere la vigente legislación, artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, y demás disposiciones legales en vigor, en el día de la fecha ha dictado la siguiente resolución de fecha 7 de julio de 2025.

...

«Delegar en la concejala de este ayuntamiento D.^a Irene Merino Antón las funciones para la celebración de matrimonio civil que tendrá lugar en este municipio el día 1 de septiembre de 2025 (expediente 8/2025)».

...

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Orbaneja Riopico, a 7 de julio de 2025.

El alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

Juan Antonio Redondo Andrés, alcalde de este ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que el próximo día 15 de noviembre de 2025, quede vacante el cargo de juez de paz sustituto de este municipio de Pinilla de los Moros.

Que corresponde al Pleno del ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada juez de paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento.

El modelo de instancia se encuentra inserto a continuación a disposición de los interesados y podrá ser presentado dentro del plazo establecido.

Requisitos de los aspirantes:

1. Requisitos legales para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en derecho: ser español, mayor de edad y no haber cumplido una edad que impida el desempeño de las funciones judiciales.
2. No estar impedido física ni psíquicamente para la función judicial.
3. Gozar del pleno ejercicio de los derechos civiles.
4. No haber sido condenado por delito doloso, excepto rehabilitación.
5. No haber sido procesado o inculcado por delito doloso, excepto sobreseimiento o absolución.
6. Tener domicilio en la población de Pinilla de los Moros (Burgos).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente y comunicará el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Pinilla de los Moros, a 3 de julio de 2025.

El alcalde,
Juan Antonio Redondo Andrés

* * *



MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

I. – DATOS PERSONALES.

Nombre y apellidos:

Lugar y fecha de nacimiento:

Nombre de los padres:

DNI:

Domicilio:

- Calle: N.º.....

- Teléfono:

- Títulos académicos:

- Profesión, experiencia profesional:

- Actividad profesional actual:

- Afiliación o prestación de servicios a partido político o sindicato:

II. – DECLARACIÓN JURADA.

Responsablemente declaro bajo juramento, que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de juez de paz, señaladas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica 6/1985, 10 de julio, del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento del Consejo General del Poder Judicial 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

III. – SOLICITUD.

Manifiesto que efectivamente cumplo las condiciones exigibles y solicito ser elegido para el cargo de juez de paz sustituto de Pinilla de los Moros.

IV. – DOCUMENTACIÓN.

– Fotocopia del documento nacional de identidad.

– Documentación acreditativa de los datos manifestados (titulación académica u otros).

En Pinilla de los Moros, a de de 2025.

(Firma)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Regumiel de la Sierra, a 7 de julio de 2025.

El alcalde,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo del 2025, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales. El citado expediente fue expuesto al público, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, de 3 de junio de 2025, sin que sucediesen alegaciones. Por ello, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con la aprobación definitiva del Pleno del ayuntamiento en la sesión ordinaria del 7 de julio de 2025.

El texto íntegro de la citada ordenanza se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

1. – Las medidas de protección reguladas en esta ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso público de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, cámaras de seguridad-cámara web o similares, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. – También están comprendidos en las medidas de protección de esta ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de la villa en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público tales como marquesinas, elemento del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.



3. – Las medidas de protección contempladas en esta ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

Artículo 3. – Competencia municipal.

1. – Constituye competencia de la administración municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. – Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras administraciones públicas y de los jueces y tribunales de justicia regulados por las leyes.

3. – En aplicación de las medidas establecidas en esta ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

CAPÍTULO II. – COMPORTAMIENTO CIUDADANO Y
ACTUACIONES PROHIBIDAS

Artículo 4. – Normas generales.

1. – Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana.

2. – Así mismo están obligados a usar los bienes y servicios conforme a su destino.

Artículo 5. – Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta ordenanza que sea contraria a su uso o destino o que implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 6. – Pintadas.

1. – Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles vallas permanentes o provisionales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y en todo caso, con autorización municipal.



2. – La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. – Las autoridades municipales y/o agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

4. – Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de la misma están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 7. – Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1. – La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la administración municipal.

2. – Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3. – La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

4. – Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

5. – En cualquier caso, los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 8. – Folletos y octavillas.

1. – Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

2. – Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

3. – Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

Artículo 9. – Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.



Artículo 10. – Jardines y parques.

1. – Todos los ciudadanos están obligados a respetar los jardines y parques
2. – Los visitantes de los jardines y parques de la villa deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular las autoridades municipales, vigilantes de los recintos y los agentes de la autoridad.
3. – Está totalmente prohibido en jardines y parques:
 - a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.
 - b) Subirse a los árboles.
 - c) Arrancar flores, plantas o frutos.
 - d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
 - e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
 - f) Encender o mantener fuego.

Artículo 11. – Papeleras.

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 12. – Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques, fuentes, captaciones y elementos de la red de agua potable de uso común o privativo y a título principal de los elementos singulares destinados a la prevención y extinción de incendios, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas y captaciones, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 13. – Ruidos y olores.

1. – Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.
2. – Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que por su volumen u horario exceda los límites que exige la tranquilidad pública, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.
3. – Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o están estacionados con las ventanillas bajadas.



4. – Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la administración competente.

Artículo 14. – Residuos y basuras.

1. – Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes (inorgánicos, papel-cartón, plásticos-metales y vidrio). Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

2. – Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

3. – La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario de tarde-noche, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o de encontrarse totalmente saturado, en el siguiente contenedor más próximo y en ningún caso en los alrededores de los mismos o encima de los contenedores que ya estén llenos, debiendo permanecer las tapas de los mismos siempre cerradas.

4. – Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por el ayuntamiento.

5. – Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la administración municipal.

6. – Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

Artículo 15. – Residuos orgánicos.

1. – Está prohibido escupir o hacer las necesidades en las vías públicas y espacios de uso público o privado.

2. – Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

3. – Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximos a los sumideros del alcantarillado.

Artículo 16. – Otros comportamientos.

1. – No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como reparación o engrase de vehículos, el vertido de colillas, envoltorios, desechos y residuos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.



2. – Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

3. – Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas.

CAPÍTULO III. – DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS

Artículo 17. – Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad, higiene y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística, de manera especial los solares ubicados en el casco urbano.

Artículo 18. – Quioscos y otras instalaciones en la vía pública.

1. – Los propietarios o titulares de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios los espacios que ocupen y su entorno inmediato, así como las propias instalaciones.

2. – La limpieza de dichos espacios y entorno tendrá carácter permanente y en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

3. – Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas o establecimientos comerciales.

Artículo 19. – Establecimientos públicos.

1. – Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de locales.

2. – Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los cuerpos y fuerzas de seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los agentes que intervinieren.

Artículo 20. – Actos públicos.

1. – Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzcan en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.

2. – La administración municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto y a fin de que los servicios municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.



Artículo 21. – Actividades publicitarias.

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

CAPÍTULO IV. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22. – Disposiciones generales.

1. – Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener alguna de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta ordenanza.

2. – Las infracciones a esta ordenanza tendrán la consideración e muy graves, graves o leves.

Artículo 23. – Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Romper, incendiar, arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano.

c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

f) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

g) Cazar y matar pájaros u otros animales.

h) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

i) Realizar actos previstos en esta ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

Artículo 24. – Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de



actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

- b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.
- d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras, fuentes públicas y los cristales de los edificios públicos.
- e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.
- f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- g) Depositar incorrectamente los residuos en los contenedores habilitados al efecto, según las normas de uso estandarizado.
- h) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.
- i) Maltratar pájaros y animales.
- j) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

Artículo 25. – Infracciones leves.

Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta ordenanza.

Artículo 26. – Sanciones.

1. – Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros (setecientos cincuenta euros).

2. – Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros (setecientos cincuenta euros con un céntimo hasta mil quinientos euros).

3. – Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros (mil quinientos euros con un céntimo hasta tres mil euros).

Artículo 27. – Reparación de daños.

1. – La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. – Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba corresponder por él para su pago en el plazo que se establezca.



Artículo 28. – Personas responsables.

1. – Serán responsables directos de las infracciones a esta ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. – Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. – Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 29. – Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.
- e) La especial protección, arraigo social y categoría de los bienes públicos o privados dañados.

Artículo 30. – Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 31. – Terminación convencional.

1. – Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. – La petición de expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. – Si la administración municipal aceptara la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. – Lo establecido en esta ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.



2. – En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. – A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

2. – Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradiga expresamente a lo establecido en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Regumiel de la Sierra, a 7 de julio de 2025.

El alcalde,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Calendario días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá durante el año 2026 en el municipio de Regumiel de la Sierra

A los efectos del artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el Decreto número 214/2019, de 24 de octubre:

Don José Luis Vázquez González, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos):

Visto el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las fiestas locales que tendrán carácter retributivo y no recuperable no podrán exceder de 14 al año, de las cuales 2 serán locales.

Visto el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del ayuntamiento– y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el Decreto 09/2025, de 29 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León del día 2 de junio, establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2026.

Considerando lo establecido en el Real Decreto 2001/1983, con el fin de confeccionar el calendario laboral de la provincia de Burgos que habrá de regir durante el próximo año 2026.

Examinada la documentación y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1.º – Aprobar el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en el año 2026 en Regumiel de la Sierra.

Serán inhábiles en Regumiel de la Sierra, los sábados, los domingos y las siguientes fiestas laborales, que figuran en el Decreto 17/2023, de 21 de septiembre:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.



- 2 de abril, Jueves Santo.
- 3 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, fiesta de la Comunidad Autónoma.
- 1 de mayo, fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 24 de agosto, San Adrián.
- 25 de agosto, San Adrián.
- 12 de octubre, fiesta nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2.º – En orden a garantizar su máxima difusión y conocimiento, esta resolución deberá ser expuesta en el tablón de anuncios y sede electrónica, así como publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

3.º – Dar cuenta del contenido del presente decreto al Pleno.

A 7 de julio de 2025.

El alcalde-presidente,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Terradillos de Esgueva, a 7 de julio de 2025.

La alcaldesa,
Casilda Lázaro Íñiguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva el día 1 de julio de 2025, se procedió a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de la tasa por expedición de documentos administrativos y otros.

De conformidad con lo dispuesto artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentara ninguna alegación o reclamación se entenderá elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Terradillos de Esgueva, a 7 de julio de 2025.

La alcaldesa,
Casilda Lázaro Íñiguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Terradillos de Esgueva, a 7 de julio de 2025.

La alcaldesa,
Casilda Lázaro Íñiguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva para el ejercicio de 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	148.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	194.300,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
6.	Inversiones reales	151.079,61
	Total presupuesto	510.079,61

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	142.250,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	97.136,31
4.	Transferencias corrientes	126.893,30
5.	Ingresos patrimoniales	123.800,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	510.079,61

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva. –

A) Personal funcionario: Secretaría-Intervención.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 3.

2 operarios de servicios múltiples, jornada completa.

1 limpiadora, media jornada.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tórtoles de Esgueva, a 4 de julio de 2025.

El alcalde,
Moisés Castro Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Delegación de funciones de Alcaldía

Mediante resolución de fecha 7 de julio de 2025, se delegan las funciones de Alcaldía durante los días 14 a 20 de julio de 2025, a la primera teniente de alcalde D.^a Fátima Tamayo de Santiago.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Villasana de Mena, a 7 de julio de 2025.

El alcalde,
José Luis Ranero López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 2025-0182 dictada con fecha de 4 de julio de 2025, el padrón y lista cobratoria de la tasa de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al periodo abril-mayo-junio (trimestre 2/25) del ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al periodo abril-mayo-junio (trimestre 2/25) del ejercicio 2025.

Concepto: tasa de agua y alcantarillado de abril-mayo-junio (trimestre 2/25).

Plazo de cobro en voluntaria: del 20 de julio al 20 de septiembre.

Fecha de cargo en cuenta: tercera semana de agosto.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

A 7 de julio de 2025.

La secretaria-interventora,
María Natividad de la Cal Méndez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2025 del ejercicio 2025

El expediente 122/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villasur de Herreros para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 7 de julio de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.000,00
6.	Inversiones reales	41.068,33
	Total aumentos	61.068,33

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	61.068,33
	Total aumentos	61.068,33

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasur de Herreros, a 7 de julio de 2025.

El alcalde,
Jaime Fernando Torres Castilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ACEÑA DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Aceña de Lara para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.640,00 euros y el estado de ingresos a 18.549,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Aceña de Lara, a 5 de julio 2025.

La alcaldesa pedánea,
Nélida Vicario Serrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BORTEDO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2024 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Bortedo para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Bortedo, a 7 de julio de 2025.

El alcalde-presidente,
Tomás Picasarri Causo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Juan de Ortega, a 1 de julio de 2025.

El alcalde,
José Manuel Pérez Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE UNGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ungo para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	300,00
3.	Gastos financieros	140,00
6.	Inversiones reales	11.854,00
	Total presupuesto	12.294,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	2.634,00
5.	Ingresos patrimoniales	615,00
7.	Transferencias de capital	9.045,00
	Total presupuesto	12.294,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Ungo. –

No hay personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ungo, a 7 de julio de 2025.

El alcalde,
Hermenegildo Diego Castaños